**EXPEDIENTE: PAOT-2006-806-SPA-454**

**FOLIO NÚMERO: PAOTDF/SPA/0848/2008**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil ocho.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III y 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2006-806-SPA-454, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

### ANTECEDENTE

Con fecha cuatro de octubre de dos mil seis una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia *(...) la mutilación de un hule inmenso situado en la confluencia de Palmas, Periférico y FFCC Cuernavaca, en la plaza de la Radiodifusión y a un costado del Conservatorio Nacional de Música, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, a efecto de dar vista a los anuncios espectaculares gigantes que se encuentran sobre edificios en esa misma demarcación, al otro lado del puente vehicular que conecta a Palmas con Horacio Masaryk, Cicerón, etc.(...)*----------

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/DESSRA/6385/2006 de fecha 10 de octubre de 2006, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Emisión de Sugerencias y Seguimiento de recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2006-806-SPA-454; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/6386/2006.----------

En atención a lo instruido en el numeral quinto del acuerdo PAOT/200/DESSRA/6385/2006 en fecha dieciocho de octubre de dos mil seis personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados constando *(...) la existencia de un árbol de la especie Ficus elastica, comúnmente conocido como Hule, ubicado en la Plaza de la Radiodifusión, mismo en el que se observan las ramas superiores de su fronda trozadas sin ser retiradas debidamente para dar seguridad de las personas que frecuentan la referida plaza, asimismo, se observó la presencia de diversos anuncios espectaculares entre ellos, La Compañía Bacardi, promocional de Ron y Ángel Soft, promocional de papel higiénico que convergen en las citadas avenidas, mismos que de acuerdo con la ubicación del individuo arbóreo pudieron haber inducido el corte de ciertas ramas con el objetivo de darle visibilidad a estos espectaculares para los automovilistas que circulan las avenidas en confluencia(...)*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficio PAOT/200/DESSRA/7063/2006 de fecha 3 de noviembre de 2006, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional en Miguel Hidalgo, informara a esta entidad si esa Dirección había otorgado la autorización para que se practicara la poda del individuo arbóreo en ubicado en la calle de Palmas, Periférico y FFCC Cuernavaca, en la plaza de la Radiodifusión y a un costado del Conservatorio Nacional de Música; si se supervisó que se efectuara de acuerdo a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2002.

Al respecto, con fecha 28 de noviembre de 2006, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGDD/DPCMA/015/2006 de fecha 24 de noviembre de 2007, mediante el cual el Director de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo informó, entre otros elementos, lo siguiente (...) *por este conducto informo a usted que la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente, no recibió solicitud ni emitió autorización alguna, para realizar los trabajos de poda en relación a dicho sujeto forestal, que se encuentra ubicado en la confluencia de Palmas, Periférico y FFCC Cuernavaca, en la plaza de la Radiodifusora y a un costado del Conservatorio Nacional de Música, Colonia Polanco, Delegación. Miguel Hidalgo, así como, tampoco se tiene conocimiento de algún Dictamen Técnico relativo (...)* ----------

Mediante oficio PAOT/200/DESRRA/7373/200 de fecha 14 de noviembre de 2006, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la resolución que conforme a Derecho corresponda. Cabe señalar que se mantuvo contacto con la parte denunciante durante la investigación, informándole sobre las acciones realizadas.----------

En fecha 14 de diciembre de 2007, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó un segundo reconocimiento de hechos levantando el acta circunstanciada correspondiente, de lo cual cabe destacar que *(...) se observa un árbol de la especie hule de aproximadamente ocho metros de altura, que se encuentra en la plaza de la radiodifusión ubicada en la confluencia de Av. Palmas, Periférico y FFCC Cuernavaca, frente al Conservatorio de Música. El individuo forestal se aprecia en buen estado fitosanitario, sin plagas aparentes, las ramas superiores se observan caídas no pudiendo determinar si se trata de un intento de poda, (...) el personal que atiende la diligencia se percato de que en el lugar se retiraron los anuncios espectaculares que se observaron en la primera visita (...)*----------

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo al escrito inicial de denuncia mediante el cual se refiere el desmoche de un individuo arbóreo de la especie hule en la confluencia de Av. Palmas, Periférico y FFCC Cuernavaca, frente a las instalaciones del Conservatorio Nacional de Música, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató, que el espécimen de referencia presentaba las ramas superiores trozadas, por lo cual pendían de la copa, sin llegar a desprenderse totalmente.

Recorriendo las inmediaciones, no se observaron estructuras que pudieran dar indicios de que la afectación se realizó para dar vista a algún elemento propio de la vialidad o bien a alguno

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

anuncio autosoportado, al momento de tomar las fotográficas, el personal que atendió la diligencia se percató que desde el Boulevar Manuel Ávila Camacho, la copa de dicho individuo arbóreo no permitía la visión de algunos anuncios autosoportados que se encontraban a lo lejos.----------

En una segunda visita de reconocimiento de hechos, se observó al individuo arbóreo en buenas condiciones y aún cuando tiene algunas ramas pendiendo de la copa, producto del desmoche que se había efectuado con anterioridad, no se apreciaron trabajos recientes.----------

Con el objetivo de substanciar la investigación en comento, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Miguel Hidalgo, informara si había autorizado la poda del individuo arbóreo referido y si se había llevado a cabo de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas de la norma NADF-001-RNAT-2002 para el Distrito Federal.

Al respecto esa Dirección informó que la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente no había recibido solicitud para poda y por consecuencia no se había autorizado ningún tipo de trabajo. En cuanto al o los responsables de los actos llevados a cabo, no pudo ser determinado, por no contar con más elementos que permitieran obtener información al respecto.

En referencia a la afectación del individuo arbóreo se constató la violación al artículo 118 de la Ley Ambiental y la norma NADF-001-RNAT-2002 ambas para el Distrito Federal, ya que no existe autorización para dichas actividades por la entidad Delegacional correspondiente, cabe mencionar que la Delegación Miguel Hidalgo deberá atender a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, mismo que la faculta para preservar, proteger, restaurar, fomentar y dar vigilancia a las áreas verdes de su competencia, razón por la cual se valora que la autoridad delegacional en materia ambiental deberá poner especial atención en la vigilancia de las áreas verdes especialmente el arbolado de su demarcación con el objetivo de mantener la proporción de estos e incluso favorecer su incremento.----------

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la afectación de un árbol de la especie *Ficus elástica* en la confluencia de Av. Palmas, Periférico y FFCC Cuernavaca, lugar donde se ubica la plaza de la radiodifusión, violando el artículo 118 de la Ambiental y la norma NADF-001-RNAT-2002 para el Distrito Federal, no pudiendo determinar al o los responsables de los actos realizados.----------

- Asimismo, se constató que el árbol se encuentra en buenas condiciones generales, sin embargo sería necesaria una poda de restauración de la copa del árbol.

- Se constato, finalmente, que algunos anuncios autosoportados se retiraron de la zona en donde se encontraba el ejemplar arbóreo, eliminando de esta manera el presunto motivo de las podas clandestinas.----------

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

**PRIMERO**.- Se insta a la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente en la Delegación Miguel Hidalgo a cumplir con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que refiere que corresponde a las delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes de su demarcación, así como a efectuar una poda de restauración de la copa del árbol motivo de la denuncia.----------

**SEGUNDO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

**TERCERO**.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.----------

**CUARTO**.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente en la Delegación Miguel Hidalgo.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la Titular de la Subprocuraduría de Protección Ambiental Mónica Viétnica Alegre González, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------



FJRM/MIRB/achsat

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL